



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0089-2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB



Resolución Administrativa

Puno, 22 de Enero del 2021

Visto: el expediente presentado por doña: Luz Marina ALVAREZ DE CANO, el INFORME TÉCNICO N° 01-2021-OERRHH/DIRESA-PUNO-UPB, presentado por la Unidad de Pensiones y Beneficios, el OFICIO N° 009-2021/GR.PUNO-GRDS/DIRESA-PUNO/DG/DAL e INFORME LEGAL N° 003-2021-GR PUNO-DIRESA/OAL-MZL, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1051-2020/DRS-PUNO-OERRHH, de fecha 25 de agosto del 2020; "SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- DAR TERMINO A LA FUNCION PUBLICA, por la causal de Fallecimiento a partir del 03 de Agosto del 2020 a Don: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, con el cargo de Sub Director Categoría F-2, Personal Nombrado de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno y Sector 99 Gobiernos Regionales, tal como se expone en los considerandos.";

Que, mediante el documento de visto doña: Luz Marina ALVAREZ DE CANO, en fecha 30 de noviembre presenta el documento mediante el cual pone en conocimiento que a causa del fallecimiento de su esposo don: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, se ha realizado la sucesión intestada correspondiente en la Zona Registral N° XIII-SEDE PUNO PARA DETERMINAR A LOS HEREDEROS, los cuales de acuerdo al documento adjunto: Anotación de Inscripción TITULO N°2020-02210136 Partida N°11172039 de fecha 07 de diciembre del 2020; en el que se Declara como herederos a su cónyuge supérstite: Luz Marina ALVAREZ DE CANO, con DNI N°01333339, así como a sus hijos: Luz Yesmine CANO ALVARES, con DNI 01342973, Jimmy William CANO ALVAREZ, con DNI 41148280, Herbert Darwin CANO ALVAREZ, con DNI 01332442 y John Alexzander CANO COASACA, con DNI 71792361.

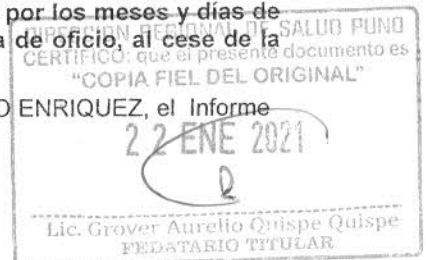
Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 037-2020, emitido por la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad, a la fecha de Cese efectuado por Resolución Directoral Regional N° 1051-2020/DRS PUNO-OERRHH, al Ex TAP Víctor Marcelino RODRIGUEZ PINEDA tenía 42 años, 10 meses y 02 días de servicio efectivo al estado;

Que, al respecto el Decreto Legislativo 276, Art. 54° inciso c), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en Aplicación del Decreto Supremo 051-91-PCM, Art.8° inciso a), Art.9° inciso a), Art. 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, establecen los requisitos procedimientos y niveles de autoridad para el otorgamiento de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios a favor de los servidores de la Administración Pública hasta por un máximo de 30 años de servicio;

Que, en el Artículo 2° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que: "Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector público, y en el Artículo 4.- Ingresos por Condiciones Especiales Numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.";

Que, al respecto del petitorio de los herederos de don: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, el Informe



II.

N° 0009 -2021/DRS PUNO-OERRHH-UPB.

Técnico N° 1985-2016-SERVIR/GPGSC de SERVIR de fecha 29 de septiembre de 2016, concluye lo siguiente: "Si la Compensación por Tiempo de Servicio y la Compensación Vacacional, tienen la condición de bienes sociales, la entidad realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de dichos beneficios sociales a la cónyuge superviviente, y la proporción del saldo restante, se deberá repartir entre sus herederos legales; previa acreditación de la condición, tal como lo dispone el artículo 660° del Código Civil, caso contrario, cuando los beneficios sociales del servidor fallecido tenga la condición de bien propio, la entidad deberá determinar la proporción en que se repartirá entre todos sus herederos legales, conforme lo dispone la norma";

Que, conforme a lo descrito en el considerando anterior, corresponde el pago de los beneficios sociales previa deducción de los impuestos en un 50% a favor del conyugue superviviente y en partes proporcionales el saldo de 50% a favor de los cuatro (04) hijos y el conyugue superviviente, quienes cumplen con el requisito de acreditación, conforme a la norma legal vigente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes Nros. 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 -2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 0012-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno;

Estando a lo informado por la Unidad de Registro y Escalafón, el Informe Técnico de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a los herederos legales de don: **Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ**, ex Servidor de la Dirección Regional de Salud Puno con el cargo de Sub Director, Nivel y/o Categoría Remunerativa F-2, el importe total de: **TREINTA Y UN MIL, SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/. 31,619.40)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, por Cuarenta y dos (42) años, Diez (10) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO 2°.- DISPONER, la distribución de los beneficios sociales del ex servidor don: Washington Alejandro CANO ENRIQUEZ, a sus herederos legales de la siguiente manera:

N°	BENEFICIARIOS	PARENTESCO	PORCENTAJE	PARCIAL	TOTAL
01	ALVAREZ DE CANO LUZ MARINA	CONYUGUE	50%	15,809.70	15,809.70
02	ALVAREZ DE CANO LUZ MARINA	CONYUGUE	50%	3,161.94	15,809.70
03	CANO ALVAREZ LUZ YESMINE	HIJA		3,161.94	
04	CANO ALVAREZ JIMMY WILLIAM	HIJO		3,161.94	
05	CANO ALVAREZ HERBERT DARWIN	HIJO		3,161.94	
06	CANO COASACA JOHN ALEXZANDER	HIJO		3,161.94	
TOTAL:			100%	31,619.40	31,619.40

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Remuneraciones y Presupuesto, consigne en la planilla única de pagos, conforme a la distribución efectuada en el Artículo anterior, el mismo que se abonará con cargo a la asignación específica 2.1.19.21 "Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)", de la Dirección Regional de Salud Puno, Pliego 458-Gobierno Regional del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 4°.- El monto otorgado a los herederos del ex servidor, se abonara previa disponibilidad presupuestal, autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y a las instancias Administrativas correspondientes.

INSCRITO PARA LOS
LINES PERTINENTES:
DIRECCION GENERAL
CAPACITACION
SERUMS
CONTROL ASISTENCIA
LEGAJO
REMUNERACIONES
INTERESADO
PAGINA WEB



Regístrese, Comuníquese y Publíquese
Abog. Jorge Antonio Grajeda Paredes
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
CAP. 2089

